

TU/514

# Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,

Decretan

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase de interés nacional toda actividad de carácter deportivo, recreativo y/o social que, vinculada al fútbol infantil, sea organizada por ligas, comisiones vecinales, asociaciones o instituciones, cualquiera sea su naturaleza, siempre que involucre a niños, niñas y adolescentes de entre 0 a 13 años de edad.

**ARTÍCULO 2º.**- Tales actividades serán objeto de protección especial por parte del Estado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de setiembre de 2009.

  
CLAUDIA PALACIO

Prosecretaria

  
RODOLFO NIN NOVOA

Presidente

2009/00762

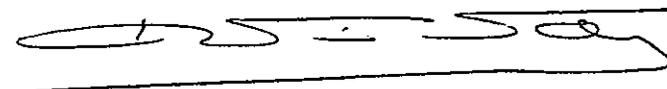
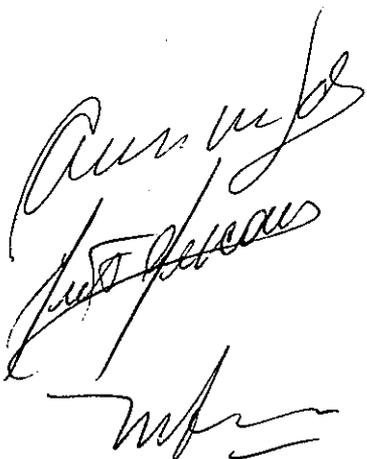
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

LEY N° 18.571

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 13 SET. 2009

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara de interés nacional toda actividad de carácter deportivo, recreativo o social que, vinculada al fútbol infantil, sea organizada por ligas, comisiones vecinales, asociaciones o instituciones, cualquiera sea su naturaleza, siempre que involucre a niños, niñas y adolescentes de entre 0 a 13 años de edad.



**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia